los se.

tos-

olo y, nsa 12 ue

C.

te

S1=

0-

山 eZ-

2-

e

D

10

15

el

1

5

32

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

THERETIE, 7,50 sin.; massis, 15; 16, 30

TREFIEL > 12 > 22,50 > 45

Las cuscripciones se solicitarán en la Administración dal Bolurin Official, sita en el Respitat de Nura, Sedem de Gracia, calle de Ramóny Uajal núm. 66.

Las de fuera podrán hancers remitiendo el importe da Librana, Giro poetal d'Letra de fácil cobro.

Les Ayuntamientes viensu obligados el pago de la cuscripción. Este es adelantado.

Las cartas que contengan valores deberán ir certicas y dirigidas é nombre del Administrador.

Los números que se reclamen después de transcurrides sustro dias desde su publicación, sólo se resvirán il precio de venta, o sea a 225 cóntimos los del año certana y a 350 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Cimos: Odmilimos per palabra. Al erigina acompañara un sello móvil de 50 céntimos per cada in serción.
Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.
Las inserciones se solicitarán del Exemo. Sr. Gobernador, nos cipica.

Las inserciones se solicitarán del Exemo. Sr. Gobernador, por oficio.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampeco tienen derecho más que á un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Impranta del Mospicio.

DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las layes obligan en la Peninsulz, islas advacentes, Canarias y te-actorios de Africa sujetos a la legislacton peninsular, a los veinto dias las promulgación, at en ellas no co dispusicae otra cosa. (16digo divil). Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de avvisois desde que se publican oficialmente en ella, y desde oustro las casuaés para los demás pueblos de la misma provincia.

Tumedistamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban ente BOLETÍN ONICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de sostumbro, donde permaneceré hasta el recibo del siguiente.

Les Sres. Secretarios ouidarán, bajo su más estreda responsabili-dad, de conservar les números de este Bolerín, coleccionados orde-padamente para su encuadernación, que deberá varificarse al final de odda semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real familia.

(Gaceta 8 abril 1920).

SECCION SEGUNDA

ACRIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARABOZA

Negociado 1.º - Secretaría.

Con esta fecha se eleva al Ministerio de la Gobernación recurso de alzada interpuesto por D. Pascual Caballero Jabal contra acuerdo de la Comisión provincial relativo a las elecciones municipales celebradas en Berdejo.

Lo que se hace público en este Boletín en cumpli-miento de lo que preceptúa el art. 26 del Reglamento de 22 de abril de 1890.

Zaragoza, 9 de abril de 1920.

El Gobernador, EL MARQUÉS DE ALGARA DE GRES

SECCION TERCERA

COMISION MIXTA DE RECLUTAMIENTO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CIRCULAR

Se recuerda nuevamente, que con arreglo al artículo 154, del Reglamento para ejecución de la ley de Re- Bubierca

clutamiento, los expedientes referentes a excepciones de mozos, deben remitirse a la Comisión mixta, con cinco días de anticipación al día señalado a cada Municipio para celebrar el juicio de revisión.

No habiendo cumplimentado los Ayuntamientos que a continuación se relacionan lo dispuesto en el artículo 204 del Reglamento, respecto a la remisión en el pasado mes de marzo del padrón parcial, a fin de facilitar la formación del padrón militar, se reitera su inmediato cumplimiento.

Zaragoza, 9 de abril de 1920 .- El Presidente, Javier Ramírez.

Relación que se cita.

Abanto Acered Alagón Alarba Alborge Alcalá de Ebro Alfajarín Alhama Almonacid de la Sierra Almochuel drope delle se b Alpartir Man al Añón Ardisa Apple of Ariza Artieda Artieda Azuara Badules Balconchán Bárboles Belchite Belmonte Berdejo

Berrueco

Calatayud Shakakat Calatorao Calmarza Carinena Caspe Castejón de Alarba Castejón de las Armas Castejón de Valdejasa Cervera de la Cañada Cetina Cimballa Cinco Olivas Contamina Cuarte Cubel Cunchillos - 100 Chiprana Daroca Embid de Ariza Encinacorba Epila Erla Escatrón Fabara Farasdués

Farlete

Fayos (Los) Pintano · Fombuena Plenas Frasno (El) Pomer Fréscano Puendeluna Gallur Purroy Gotor Quinto Illueca Remolinos Jaraba Ricla Jarque Rodén Jaulin Rueda Joyosa (La) Ruesca Lagata Ruesta Langa Sádaba Lécera Samper del Salz Lechon San Mateo de Gállego Luceni Santa Cruz de Grio Lumpiaque Santa Eulalia de Gállego Luna Santed Mainar Sástago Maleján Saviñán Malón Sediles Sestrica Sobradiel Maluenda Manchones Sos Tabuenca María Talamantes Terrer Mediana Tierga Tobed Torralba de Ribota Torrecilla Valmadrid Torrelapaja Tierga Mezalocha Mianos Miedes Moneva Monreal de Ariza Torrelapaja Monterde Torrellas Morés
Moros
Mozota
Mozo Muci Undués de Lerda Used Val de San Martín Nigüella Valmadrid Valmadrid Valmas Muel Nigûella Novillas Nuévalos Orcajo

Valpalmas Velilla de Ebro de Sulpalmas Velilla de Jiloca Orés
Oseja

Vilueña (La)
Oseja

Vilueña (La) Pedrosas (Las) Villanueva de Gállego Perdiguera Silo es and Villanueva del Huerva Villarreal Piedratajada Pina Zaida (La)

SECCION CUARTA

Tesoreria de Hacienda de la provincia de Zaragosa.

El Recaudador provincial, haciendo uso de las atribuciones que le confière el art. 18 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, ha tenido a bien nombrar Recaudador auxiliar para la i.a. y 2.a. zona de Calatayud a D. Fernando Moltó Martí.

Lo que se pone en conocimiento de las Autoridades y contribuyentes en general.

Zaragoza, 7 de abril de 1920.-El Tesorero, Tomás

SECCION QUINTA

Alcaldia de la lumortal Ciudad de Caragosa.

Habiendo solicitado D. Antonio Torres, la instalación y funcionamiento de un motor eléctrico en la calle Mayor, número 6, con destino a su industria de

alpargatas, se abre información por espacio de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 817 de las Ordenanzas mu-

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y

efectos oportunos.

Zaragoza, 6 de abril de 1920.-El Alcalde, Ricardo

En virtud de lo acordado por el Excmo. Ayuntamiento, el día quince del actual y hora de las doce, se celebrará en la Casa Consistorial el sorteo para la amortización de veinte bonos de cincuenta pesetas emitidos en 1911 para el pago de los acreedores.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Zaragoza, 6 de abril de 1920.—El Alcalde, Ricardo

SECCION PROVINCIAL DE ESTADISTICA

Rectificación del Censo electoral de 1920.

CIRCULAR

Sres. Presidentes de las Juntas municipales del Censo electoral.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 3.º del Real decreto de 21 de febrero de 1910, por el correo de hoy y siguientes, remitirá esta oficina provincial de Estadística a todos los Sres. Presidentes de las Juntas municipales del Censo electoral, en pliego certificado, dos listas por cada Sección electoral; una de los individuos que hayan de ser incluídos en el Censo, y la otra de los que deben ser excluídos del mismo, en la rectificación que se ha de llevar a cabo en el año 1920.

Con objeto de realizar este servicio de la manera más perfecta posible, considero de mi deber hacer a los Sres. Presidentes y Secretarios las indicaciones si-

day

des

anu

esta

sign

Reación ciad

en esta dad dad diad dia

guientes: ala

1.º Examinarán cuidadosamente si en la lista elecoral vigente de 1919 hay algún elector fallecido que no figure en la relación de excluídos, manifestándolo a la mayor brevedad para que se practiquen las corres-pondientes investigaciones; pues en algunos casos, por no corresponder todos los dates de la certificación del Juzgado, con los del elector, no ha podido hacerse la exclusión.

2.º Si alguna de las personas que ahora se ponen como incluídos figurase ya en el Censo electoral, hágan-lo notar para evitar duplicidades; así como también si en la lista impresa hubiese algún elector repetido o

duplicado.

3vº Remitirán nota de los errores de imprenta que observen en las listas de 1919, poniendo los datos siguientes:

Número del elector .- Dice. - Debe decir.

Este examen es indispensable y se recomienda con todo interés para depurar las equivocaciones que fácilmente se introducen en un documento tan extenso como son las listas electorales.

4. Tan pronto como obren en poder de esa Junta las listas de incluidos y excluidos, deben acusar recibo de ellas al Jete de Estadística.

5.º Las listas de incluidos y excluidos, juntamente con las impresas del Censo vigente, se fijaran al públi-co, bajo la responsabilidad del Presidente y Secretario, en los sitios de costumbre, y además lo anunciarán al vecindario por pregón o por los medios en uso en la localidad.

Dichas listas permanecerán expuestas al público, de sol a sol, desde el 21 de abril al 5 de mayo, ambos inclusivos

6.º Durante los expresados días se admitirán en la nunicipal del Censo cuantas reclamaciones se presenten sobre inclusiones, exclusiones o rectificación de errores en las listas expuestas al público.

7.º Los Presidentes de las Juntas municipales remitiran el día 7 de mayo, al Jefe provincial de Estadística, las listas de inclusiones y exclusiones sobre las que no se hayan presentado reclamaciones; haciéndolo conera constar así, y le participarán al mismo tiempo cuáles son las listas vigentes impresas de los distritos del Municipio sobre las cuales tampoco se hubieren formulado reclamaciones.

Zaragoza, 10 de abril de 1920.—El Jele de Estadística, Pedro L. Basail.

SECCION SEXTA

En los días 14, 15 y 16 del actual, de las ocho a las doce de la mañana, y de las dos a las siete de la tarde, se cobrará en la Casa Consistorial de esta villa el sesundo trimestre del reparto de utilidades del año 1919-20, recaudándose el segundo período del mismo los días 26 y 27 del corriente, a las mismas horas y en de los contribuyentes forasteros.

Brea de Aragón, 7 de abril de 1920. — El Alcalde,
Apropiaro Díos

Con el fin de que las Comisiones de evaluación puedan llevar a cabo los trabajos necesarios para la formación del repartimiento general, se requiere a todos los contribuyentes de este término municipal, lo mismo recine Vecinos que hacendados, para que en el plazo de quin-ce dias ce días presenten en la secretaría de este Ayuntamiento de declaraciones juradas de las utilidades que posean; et la inteligencia, de que los que no presenten dicha declaración de que los que no presenten dicha declaración, se considerarán halla se conformes con los dans datos que existen en esta oficina, y tal omisión llevará consigo la pérdida del derecho para hacer reclamación respeción respecto a la cuota que se les señale, así como contra la totalidad del expresado repartimiento.

Lucena de Jalón, 4 de abril de 1920.— El Alcalde,

Bruno Lamana.

Romanos.

Romanos. La plaza de Guarda municipal de este pueblo se halla vacante por dimisión voluntaria del que la venía desempeñando: su dotación consiste en 752 pesetas anual. amales, satisfechas del presupuesto municipal por trimestres vencidos.

Los aspirantes a la misma dirigirán sus solicitudes a esta Alcaldía, en el plazo de treinta días, a contar del signica de Roletín Oficial de alguiente al de su inserción en el Boletín Oficial de provincia; pasado el término se proveerá en el que nejores condiciones reúna.

Romanos, 6 de abril de 1920.—El Alcalde, Domin80 Castillo.

D. Vicente Acero Pardos, Alcalde ejerciente constitu-cional de Torralba de los Frailes; Hago saber: Que conforme a los arts. 3.º y 4º del ción de ecreto de 7 de junio de 1891 y 2.º de la Instruc-ciados han acordado las condiciones para el arriendo establecido con el carácter de obligatorio para el año de 1920-21, para cuyo remate servirá de tipo la cantide 1920-21, para cuyo remate servirá de tipo la canti-fiad de quinientas pesetas a que asciende el ingreso pal, el que tendrá lugar en las Casas Consistoriales el 15 del actual dia 15 del actual.

El acto será presidido por mí o por el Sr. Teniente de Alcalde o Concejal en quien delegue, con asistencia de otro Concejal designado por este Ayuntamiento; las proposiciones se ajustarán al modelo inserto en el pliego de condiciones, y el arriendo, en su caso, a las condiciones que aparecen fijadas en dicho pliego y en la tarifa que se acompaña al expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto al público en la secretaría de este Municipio, debiendo advertir que, para tomar parte en la subasta, será preciso acompañar el resguardo del depósito previo de veinticinco pesetas, equivalente al 5 por 100 del tipo señalado para el remate, y que la persona a cuyo favor se adjudique deberá prestar, en el término de diez días desde que la adjudicación le sea hecha, la fianza definitiva del diez por ciento del importe del arriendo.

La duración del contrato será de un año, empezando a contarse desde 1.º de abril a 31 de marzo de 1921, y el pago de la cantidad en que la adjudicación tenga efecto se verificará en cuatro plazos iguales, dentro de los cinco primeros días de los meses de junio, septiem-

bre, diciembre y marzo. Si en dicha subasta no hubiere remate, se celebrará una segunda bajo las mismas condiciones, por igual tipo, en idéntica forma y a las propias horas, a los diez días después, y en ella se admitirán proposiciones por las tres cuartas partes del importe que queda fijado como tipo de subasta, adjudicándose al que resulte mejor postor.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento del art. 29 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, advirtiendo que se admitirán reclamaciones acerca de las condiciones expresadas hasta el día doce del actual.

Torralba de los Frailes, a 2 de abril de 1920.-El Alcalde, Vicente Aceros.

Modelo de proposición.

D...., mayor de edad, vecino de...., con cédufa personal que acompaña, enterado de las condiciones bajo las cuales se ha de arrendar en pública subasta y con el carácter de obligatorio el arbitrio de pesas y medidas en esta localidad para el año 1920-21, acepta todas y cada una de dichas condiciones y ofrece por

el remate la cantidad de pesetas y.... céntimos.

En cumplimiento de lo que preceptúa la cuarta condición del pliego citado y los artículos 12 y regla 5.ª del 13 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, el production de 1900 ponente acompaña también el resguardo de haber de-positado en... la cantidad de... pesetas y... céntimos importe del 5 por 100 del tipo de subasta.

(Fecha y firma del proponente.)

Con el fin de que las Comisiones de evaluación pue-dan conocer con exactitud la riqueza total para formar el repartimiento general, en sus dos partes personal y real, para cubrir el déficit del presupuesto para el año actual, se requiere a todos los vecinos y hacendados torasteros de este término municipal, para que hasta el dia 17 del que cursa presenten en esta secretaría, declaración jurada de todas las utilidades que obtengan en este término, sea cualfuere su naturaleza; advirtiendo, que el que no lo verifique, se considerará conforme con los datos obrantes en esta oficina, perdiendo el derecho a reclamar, contra la base que se le asigne a

contribuir en el reparto. Urries, 6 de abril de 1920.—El Alcalde, Fernando Landa. a misar sommba es ora orp roseres su a clisab

Hera the an appear a Villafeliche, konsen of nor endan

Por dimisión voluntaria del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal; su dotación consiste en los derechos de

Las solicitudes documentadas se admitirán en este Juzgado municipal en el plazo de veinte días, a contar desde esta fecha.

Villafeliche, 5 de abril de 1920.—El Juez municipal, Mariano Esteban.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

IUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Ateca.

D. Francisco de Paula de Mena y San Millán, Juez de

primera instancia de este partido;

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas por el Sr. Ingeniero Jefe de Montes de la provincia, a Matías Monge Castellano, por pastoreo abusivo en el monte La Calzada en veintiséis de abril de mil novecientos diez y siete, se sacan a la venta en tercera subasta pública y sin sujeción a tipo fijo los bienes que le fueron embargados a las resultas del expediente, sitos en término municipal de Jaraba

y que a continuación se describen.

Se advierte que para tomar parte en la subasta habrá de depositarse previamente sobre la mesa del Juzgado, o en la oficina correspondiente, el diez por ciento en efectivo de la tasación de los bienes que se pretenda ad-quirir, sin cuyo requisito no se admitirá licitador alguno; que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero; que no se admitirá postura que no cubra por lo menos las dos terceras partes de su avalúo; que no se hallan corrientes los títulos de propiedad y que el remate se celebrará en la Sala-audiencia de este Juzgado el día treinta del actual, a las once y treinta mi-

Bienes que se subastan.

Se describen con su tasación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia correspondiente al día ocho de mayo

Dado en Ateca, a seis de abril de mil novecientos veinte.-Francisco de P. de Mena.-El Secretario judicial, Teodosio Aznar.

Ateca.

D. Francisco de Paula de Mena y San Millán, Juez de

primera instancia de este partido;

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas por el Sr Ingeniero Jefe de Montes de la provincia a José María Llorente Lasheras, por roturación en el monte i a Sierra en ocho de enero de mil novecientos diez y nueve, se sacan a la venta en segunda subasta pública y con rebaja del veinticinco por cien, los bienes que le fueron embargados a las resultas del expediente, sitos en término municipal de Torrelapaja y que a continuación se des-

Se advierte que para tomar parte en la subasta ha-brá de depositarse previamente sobre la mesa del Juzgado, o en la oficina correspondiente, el diez por ciento en efectivo de la tasación de los bienes que se pretenda adquirir, sin cuyo requisito no se admitirá licitador alguno; que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero; que no se admitirá postura que no cubra por lo menos las dos terceras partes de su avalúo; que no se hallan corrientes los títulos de propiedad y que el remate se celebrará en la Sala-audiencia de este Juzgado el día treinta del actual, a las once de la maBienes que se subastan.

Se describen con su tasación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia correspondiente al día diez y siete de marzo último.

Dado en Ateca, a seis de abril de mil novecientos veinte.—Francisco de P. de Mena.—El Secretario ju-

dicial Teodosio Aznar.

Zaragoza. - Pilar.

D. José Zaragoza y Guijarro, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza;

Hago saber: Que en incidente de pobreza promovido por Juan Diez Logroño e Hilario Callén Cubero, vecinos de Alagón, para litigar en el interdicto de recobrar contra los mismos y otros, promovido por don José Antonio Azlor Aragón y Hurtado de Zaldívar, Duque de Luna, se dictó, con fecha veintinueve de marzo último, le servicio dice. marzo último, la sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que debo declarar y declaro pobres a Hila-rio Callén Cubero y a Juan Díez Logroño para litigar con los beneficios lagales con los beneficios legales, en el interdicto de recobrar la posesión, promovido contra ellos y varios más por D. José Antonio Azlor y Hurtado de Zaldívar, Duque de Luna y en sus institutos de la luna y en sus ins de Luna, y en sus incidencias, y por la rebeldía de éste notifíquese la sentencia insertando la parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, si el actor no solicita se le haga provincia. no solicita se le haga personalmente. Así por esta sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. - A. de Castro.»

Dado en Zaragoza, a tres de abril de mil novecientos veinte.—Jose Zaragoza Guijarro.—El Secretario,

Celestino Suárez.

Zaragoza.-Pilar.

D. José Zaragoza y Guijarro, Juez de primera instan-

Hago saber: Que en el juicio de abintestato por la llecimiento de Celedonio Fernández, hijo de padre desconocido y de Filemana, desconocido y de Filomena, natural de Salamanca, cuyo fallecimiento tuvo lugar en esta ciudad el diez de abril de mil neverires abril de mil novecientos diez y nueve, a los veintitres años de edad, siendo soldado de la quinta Comandancia de Tropas de Intendencia, se acordó publicar se gundos edictos anunciando la muerte intestada de decho Celedonio y ellocario de deservo. cho Celedonio y llamando a los que se crean con de recho a su heconsis recho a su herencia para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla en forma legal, dentro del término de veinte días apercibidos no de veinte días, apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Zaragoza, a tres de abril de mil noveciento, tos veinte.—José Zaragoza Guijarro.—El Secretario,

Celestino Suárez.

PARTE NO OFICIAL

Comunidad de Regantes de las vegas de Egea de los Caballeros.

Por el presente se convoca a todos los partícipes de esta Comunidad a Junta general de regantes para el dia 25 del mes actual, a las tres de la tarde, en el salón de sesiones de este Ayuntamiento, a fin de proceder al examen y aprobación de los proceder adicionar al examen y aprobación de los presupuestos adiciona-les para el año corriente, y si en esa reunión no biera mayoría, se celebrará otra en segunda convoca-toria el día 30 del mismo mes, a igual hora y en el propio local, y en ella se tomarán acuerdos con los que asistan.

Egea de los Caballeros, 6 de abril de 1920. El Presidente, Virgilio Miguel.

Imprenta del Hospicio.